




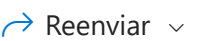
República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo










JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2016-00086-00
TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206
Telefax 098 7702813
Correo Electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Actualización Credito Ejecutivo de alimentos N° 2016-00086-00

GL **GLORIA LOPEZ** <asesoresjuridicosgp.torres@gmail.cc>       

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso Mar 28/02/2023 4:50 PM

 EJECUTIVO DE ALIMENTOS N... 
415 KB

Honorable
Juzgado Tercero de Familia Promiscuo del Circuito
E. S. D.

Asunto: Actualización crédito, ejecutivo de Alimentos 2016-00086-00

Respetuoso saludo,

De manera atenta me permito adjuntar memorial, mediante el cual solicitamos actualización del crédito de alimentos del proceso:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS: 2016-00086-00
Demandante: Angela Camila Moreno López
Demandado: Pedro Javier Moreno Briones.

Agradezco su atención, continuo atenta de sus requerimientos.

Nota: Agradecemos confirmar recibido de este e-mail.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA TORRES LÓPEZ
Abogada
Contacto.3054710630
WSP 3223287729

 Responder

 Reenviar



Asesoresjuridicosgp.torres@gmail.com
Contacto: 3054710630- Wsp.3223287729

Febrero 28 de 2023

Honorable juez:

Jenny Lucia Lozano Rodríguez

Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso - Boyacá

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de alimentos N° 157593184003-2016-086-00

Demandante: Ángela Camila Moreno López

Demandado: Pedro Javier Moreno Briones

Asunto: Actualización de crédito y solicitud de continuidad del proceso.

Yo, **Gloria Patricia Torres López**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sogamoso – Boyacá, identificada con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, con T.P. 155.040 del C.S. de la J. obrando en calidad de apoderada especial de la Señorita Ángela Camila Moreno López, igualmente mayor de edad, me permito presentar respetuosamente ante su Despacho, la siguiente actualización de crédito que comprende, las cuotas alimentarias, y educación, adeudadas, por el demandado, comprendidas durante el periodo de diciembre de 2021 a febrero de 2023, y sus correspondientes intereses legales. Teniendo en cuenta el pronunciamiento de su Despacho, el pasado 19 de noviembre de 2021. Y considerando que las cuotas alimentarias se han seguido generando, estando pagos pendientes, debido a la obligación que tiene el demandado, conforme al acuerdo conciliatorio por alimentos en la comisaria de familia de Sogamoso, la cual es el fundamento del presente proceso ejecutivo. Nos permitimos colocar en conocimiento y presentar ante su honorable despacho a saber:

Actualización de Crédito:

COMPILADO DE ACTUALIZACION DE CREDITO				
Concepto	Año	Capital	interés	Total Cap + Interes
Alimentos	2021	575.942	43.195,65	619.137,65
Alimentos	2022	7.607.268		
Educación	2022	6.285.500	718.312.92	14.611.080
Alimentos	2023	835.369.24	37.591,56	872.960,8
	TOTAL	15.939.448	799.100,13	16.103.178,45

CAPITAL E INTERÉS CAUSADO POR CUOTA DE ALIMENTOS DE PERIODO DICIEMBRE DE 2021 -FEB 2023							
PERIODO	Incremento	Cuota	N° Meses	Interés Mes	Interés Total	Interés Total	Total Cap + Total interés
DIC-21	3,50%	575.942	15	0.5%	2.879,71	43.195,65	619.137,65
						TOTAL	619.137,65



Asesoresjuridicosgp.torres@gmail.com
Contacto: 3054710630- Wsp.3223287729

CAPITAL E INTERÉS CAUSADO POR CUOTA DE ALIMENTOS Y EDUCACION DE PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022 A FEBRERO DE 2023							
PERIODO	Incremento	Cuota	Educación	N° Meses	Interés Mes	Interés Total	Total Cap + Total interés
ene-22	10,07%	633.939		13	0.5%	41.206,03	
feb-22		633.939		12		38.036,28	
mar-22		633.939		11		34.833,59	
abr-22		633.939		10		31.696,9	
may-22		633.939		9		28.527,21	
jun-22		633.939		8		25.357,52	
jul-22		633.939	2.961.750	7	3595689	125.849,08	
ago-22		633.939		6		107.870,64	
sep-22		633.939		5		89.892,2	
oct-22		633.939		4		71.913,76	
nov-22		633.939		3		53.935,32	
dic-22		633.939	3.323.750	2		69.194,39	
	Total Capital	7.607.268	6.285.500		Total, Interés	718.312,92	
							14.611,080

CAPITAL E INTERÉS CAUSADO POR CUOTA DE ALIMENTOS DE PERIODO DICIEMBRE DE 2021 -FEB 2023							
PERIODO	Incremento	Cuota	Educación	N° Meses	Interés Mes	Interés Total	Total Cap + Total interés
Enero -23	16%	835.369,24		2	0.5%	33.414,72	
Febrero-23				1		4.176,84	
							872.960,8

La actualización del crédito teniendo en cuenta los nuevos soportes aportados asciende a la suma de **16.103.178,45**. Conforme a la discriminación realizada por cada concepto.

PETICIÓN

1. Solicito a la Señora Juez que, una vez quede en firme la actualización del crédito, se dé continuidad en la liberación de los títulos a mi poderdante.
2. Solicito a la Señora Juez, por favor se manifieste, respecto del estado actual del crédito teniendo en cuenta los pagos realizados por el demandado, Señor Pedro Javier Moreno Briones.

Nos permitimos manifestar: la actualización del crédito ha sido realizada de conformidad al acta de conciliación que fundamenta este proceso ejecutivo, en la cual se indica el ajuste de la cuota alimentaria de acuerdo al aumento del SMMLV, en consecuencia se tuvo en cuenta los respectivos Decretos por los cuales el gobierno nacional fijó el salario mínimo mensual vigente para los años 2022 y 2023 respectivamente.

Decreto 1724 de 2021, aumento 10.07% para el año 2022

Decreto número 2 613. De 2022. Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal con aumento del 16% para el año 2023

ADJUNTO

1. Soporte de pago semestre julio de 2022 Universidad Javeriana
2. Soporte de pago semestre diciembre de 2022 Universidad Javeriana



Asesoresjuridicosgp.torres@gmail.com
 Contacto: 3054710630- Wsp.3223287729

Quedo atenta de sus importantes pronunciamientos.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA TORRES LOPEZ
 C.C 46.452.469 de Duitama
 T.P. 155.040 del C. S. de la J.

 PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA COLOMBIA [VIGILADA MINDECALUCYVA] NIT: 860013720-1	RECIBO	CREDITOS	0	FECHA DE IMPRESIÓN	11/jul/2022
		CARGA		Ref. N°	PRE-MAT-00014810800142
ESTUDIANTE	Moreno López, Ángela Camila	PROGRAMA ACADEMICO	MCAUD Maestría Creación Audiovisual		
IDENTIFICACION	CC 1057604333	ID DEL ESTUDIANTE	00020449184	CICLO LECTIVO	2230
CONCEPTO DEL PAGO		VALOR	COD. BANCO	CHEQUE GERENCIA N°	VALOR
Beca Crédito Condonab Postg -VA		-5.923.500			
Matricula Neojav Maest MCAUD		11.847.000			
TOTAL PAGUE HASTA 11/jul/2022		5.923.500		EFFECTIVO	
				TOTAL	

Realice su pago en cualquiera de las siguientes entidades financieras a nivel nacional

Recuerde:

- § Antes de realizar el pago, compruebe que cumple con los requisitos académicos exigidos por la Universidad.
- § Si considera recurrir a un crédito otorgado por entidades financieras, tramítelo con suficiente anticipación para que su pago sea oportuno y no se generen sanciones por mora.
- § El pago de matrícula debe ser efectuado en efectivo, cheque de gerencia o través de Internet en el autoservicio del estudiante.

(COPIA ESTUDIANTE)

 PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA COLOMBIA [VIGILADA MINDECALUCYVA] NIT: 860013720-1	RECIBO	CREDITOS	0	FECHA DE IMPRESIÓN	11/jul/2022
		CARGA		Ref. N°	PRE-MAT-00014810800142
ESTUDIANTE	Moreno López, Ángela Camila	PROGRAMA ACADEMICO	MCAUD Maestría Creación Audiovisual		
IDENTIFICACION	CC 1057604333	ID DEL ESTUDIANTE	00020449184	CICLO LECTIVO	2230
CONCEPTO DEL PAGO		VALOR	COD. BANCO	CHEQUE GERENCIA N°	VALOR
Beca Crédito Condonab Postg -VA		-5.923.500			
Matricula Neojav Maest MCAUD		11.847.000			
TOTAL PAGUE HASTA 11/jul/2022		5.923.500		EFFECTIVO	
				TOTAL	

Realice su pago en cualquiera de las siguientes entidades financieras a nivel nacional

PARCELA DE PAGO
 Recibo de Pago: 11/07/2022 Hora: 11:28:43
 Norma: 1860
 Oficina: EJ10608/03
 Terminal: PRM

DATOS DEL CONVENIO
 Nombre del Convenio: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
 Cuentas Convenio: 4344444444424
 Código Convenio: 1096366
 No. de Referencia: 00014810800142
 Forma de Pago: Efectivo
 Vr. Total: \$ 5.923.500.000
 Costo Transacción: \$ 100
 No. Transacción: 2588660
 Quién Realiza la Transacción: CC
 Tipo Id: 1057604333
 No. Id: 1057604333
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

15923500(96)20220711



Asesoresjuridicosgp.torres@gmail.com
 Contacto: 3054710630- Wsp.3223287729

		RECIBO		CREDITOS	13	FECHA DE IMPRESIÓN		17/dic/2022
ESTUDIANTE		Moreno López, Ángela Camila		CARGA	MATR COMPLETA	Ref. N°	PRE-MTR-07003690910132	
IDENTIFICACION		CC 1057604333		PROGRAMA ACADEMICO	MCAUD - Maestría Creación Audiovisual			
		ID DEL ESTUDIANTE		COMPROBANTE DE PAGO		CICLO LECTIVO		2310
				ID 00020449184		FECHA HORA		2022/12/19 15:35:2
				CONVENIO		CONVENIO		509 - RIN UNIVERSIDAD JAVERIANA BOGOTA
				CANT. FACTURAS		SECUENCIA		1 - 423
				TOTAL EFE		VALOR		\$ 6,647,500.00
				TOTAL CHQ		EFFECTIVO		\$ 0.00
				TOTAL		TOTAL		\$ 6,647,500.00
				NRO. FACTURA		VALOR FACTURA		7003690910132 \$ 6,647,500.00
				TIMBRE DE CAJERO				

Recuerde:
 § Antes de realizar el pago, compruebe que cumple con los requisitos académicos exigidos por la Universidad.
 § El pago de matrícula debe ser efectuado en efectivo, cheque de gerencia o través de Internet en el autoservicio del estudiante.
 § Si considera recurrir a un crédito otorgado por entidades financieras, tramítelo con suficiente anticipación para que su pago sea oportuno y no se generen sanciones por mora.
 (COPIA ESTUDIANTE)

BANCOLOMBIA
 COMPROBANTE DE PAGO
 ID GRUPO: 03580018193828 FECHA: 2022/12/19 HORA: 15:35:2
 CONVENIO: 509 - RIN UNIVERSIDAD JAVERIANA BOGOTA
 CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:423
 TOTAL EFE: \$ 6,647,500.00
 TOTAL CHQ: \$ 0.00
 TOTAL: \$ 6,647,500.00
 NRO. FACTURA
 7003690910132 VALOR FACTURA
 \$ 6,647,500.00

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2021-00227-00
TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206
Telefax 098 7702813
Correo Electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Daniela Juliana Donoso
Sánchez <djdonoso@uniboyaca.edu.
co>

Para: Juzgado 03 Promi

Vie 24/02/2023 3:29 PM



Actualización de la liquidació...
1 MB

Buenas tardes.

Me permito adjuntar memorial de la actualización de la liquidación del crédito.

Muchas gracias por su amable atención y quedo atenta.

Cordialmente:

Daniela Juliana Donoso Sánchez
Apoderada de la demandante

**JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SOGAMOSO BOYACÁ
E.S.D**

RADICACIÓN No. 1575-93-18-40-03-2021-00227-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EDNA YENITZE LÓPEZ AVELLA
DEMANDADO: OSCAR RODRIGO HOLGUÍN HOLGUÍN

REF.: MEMORIAL – SOLICITUD

DANIELA JULIANA DONOSO SÁNCHEZ mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.751.418 expedida en Sogamoso, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Boyacá, con código estudiantil No. 33319009, actuando como apoderada de la parte demandante, comedidamente me permito informar a su despacho que por parte del demandado el señor **OSCAR RODRIGO HOLGUÍN HOLGUÍN** ha incumplido con la obligación estipulada en el acto de audiencia virtual llevado a cabo el día 16 de diciembre de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior:

1. Solicito comedidamente a su despacho se tenga en cuenta y se apruebe la actualización del crédito que se anexa y seguir adelante con los trámites pertinentes del proceso en curso.
2. Así mismo respetuosamente solicito (de acuerdo a lo estipulado por el artículo 43 y 275 del Código General del Proceso, dado el ámbito de reserva legal de la información), se sirva oficiar a los bancos Davivienda y Bancolombia, quienes ostentan la modalidad de banco digital denominado NEQUI, AHORRO A LA MANO O DAVIPLATA, con el número de celular 3144451116, con el fin de hallar algún producto bancario del que sea titular el señor OSCAR RODRIGO HOLGUÍN HOLGUÍN.
3. En caso de ubicarse alguna cuenta o producto solicito comedidamente decretar su embargo y retención del dinero con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación surgida entre mi poderdante EDNA YENITZE LÓPEZ AVELLA y el demandado OSCAR RODRIGO HOLGUÍN HOLGUÍN.

ANEXO

RELACIÓN ANUAL DEL AUMENTO DEL IPC Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

AÑO	S.M.L.M.V	VALOR AUMENTO DE S.M.L.M.V	VALOR CUOTA
2020	6%	\$ 24.843	\$ 274.007
2021	3,5%	\$ 15.362	\$ 278.419
2022	5,62%	\$ 15.647	\$ 294.006
2023	6,94%	\$ 20.404	\$ 314.410

RELACIÓN VALORES DEL INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

2020	CUOTA	ROPA	PAGO	DEBE	No. MES	VALOR INTERES	INTERES TOTAL
Enero	\$ 274.007	-	\$ 200.000	\$ 74.007	36	\$ 370	\$ 8.511
Febrero	\$ 274.007	-	\$ 265.000	\$ 9.007	35	\$ 45	\$ 991
Marzo	\$ 274.007	-	-	\$ 274.007	34	\$ 1.370	\$ 28.771
Abril	\$ 274.007	-	\$ 200.000	\$ 74.007	33	\$ 370	\$ 7.401
Mayo	\$ 274.007	-	\$ 200.000	\$ 74.007	32	\$ 370	\$ 7.031
Junio	\$ 274.007	\$ 260.959	-	\$ 534.966	31	\$ 2.675	\$ 48.147
Julio	\$ 274.007	-	\$ 200.000	\$ 74.007	30	\$ 370	\$ 6.291
Agosto	\$ 274.007	-	\$ 200.000	\$ 74.007	28	\$ 370	\$ 5.921
Septiembre	\$ 274.007	-	\$ 200.000	\$ 74.007	28	\$ 370	\$ 5.551
Octubre	\$ 274.007	-	\$ 200.000	\$ 74.007	27	\$ 370	\$ 5.180
Noviembre	\$ 274.007	-	\$ 200.000	\$ 74.007	26	\$ 370	\$ 4.810
Diciembre	\$ 274.007	\$ 260.959	\$ 460.959	\$ 74.007	25	\$ 370	\$ 4.440
TOTAL				\$1.484.043			\$ 133.044
2021	CUOTA	ROPA	PAGO	DEBE	No. MES	VALOR INTERES	INTERES TOTAL
Enero	\$ 278.419	-	-	\$ 278.419	24	\$ 1.392	\$ 4.176
Febrero	\$ 278.419	-	-	\$ 278.419	23	\$ 1.392	\$ 2.784
Marzo	\$ 278.419	-	\$ 150.000	\$ 128.419	22	\$ 642	\$ 642
Abril	\$ 278.419	-	-	\$ 278.419	21	\$ 1.392	\$ 11.137
Mayo	\$ 278.419	-	-	\$ 278.419	20	\$ 1.392	\$ 9.745
Junio	\$ 278.419	\$ 265.160	-	\$ 543.579	19	\$ 2.718	\$ 16.307
Julio	\$ 278.419	-	-	\$ 278.419	18	\$ 1.392	\$ 6.960
Agosto	\$ 278.419	-	-	\$ 278.419	17	\$ 1.392	\$ 5.568
Septiembre	\$ 278.419	-	\$ 100.000	\$ 178.419	16	\$ 892	\$ 2.676
Octubre	\$ 278.419	-	-	\$ 278.419	15	\$ 1.392	\$ 2.784
Noviembre	\$ 278.419	-	-	\$ 278.419	14	\$ 1.392	\$ 1.392
Diciembre	\$ 278.419	\$ 265.160	-	\$ 543.579	13	\$ 2.718	-
TOTAL				\$3.621.348			\$ 64.173

2022	CUOTA	ROPA	PAGO	DEBE	No. MES	VALOR INTERES	INTERES TOTAL
Enero	\$ 294.006	-	\$ 200.000	\$ 94.006	12	\$ 1.470	\$ 17.640
Febrero	\$ 294.006	-	-	\$ 294.006	11	\$ 1.470	\$ 16.170
Marzo	\$ 294.006	-	-	\$ 294.006	10	\$ 1.470	\$ 14.700
Abril	\$ 294.006	-	\$ 100.000	\$ 194.006	9	\$ 1.470	\$ 13.230
Mayo	\$ 294.006	-	-	\$ 294.006	8	\$ 1.470	\$ 11.760
Junio	\$ 294.006	\$ 283.562	-	\$ 577.568	7	\$ 1.470	\$ 10.290
Julio	\$ 294.006	-	-	\$ 294.006	6	\$ 1.470	\$ 8.820
Agosto	\$ 294.006	-	-	\$ 294.006	5	\$ 1.470	\$ 7.350

Septiembre	\$ 294.006	-	-	\$ 294.006	4	\$ 1.470	\$ 5.880
Octubre	\$ 294.006	-	-	\$ 294.006	3	\$ 1.470	\$ 4.410
Noviembre	\$ 294.006	-	-	\$ 294.006	2	\$ 1.470	\$ 2.940
Diciembre	\$ 294.006	\$ 283.562	-	\$ 577.568	1	\$ 1.470	\$ 1.470
TOTAL				\$3.995.736			\$ 114.660

2022	CUOTA	ROPA	PAGO	DEBE	No. MES	VALOR INTERES	INTERES TOTAL
Enero	\$ 314.410	-	\$ 300.000	\$ 14.410	0	\$ 1.498	\$ 1.498
TOTAL				\$ 14.410			\$ 1.498

TOTAL CUOTA: \$ 9.115.537
TOTAL CUANTÍA: \$ 9.428.912

TOTAL INTERESES: \$ 313.375

Anexo correspondiente comprobante de pago del mes de enero del año en curso.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

2023/02/20 14:19:12

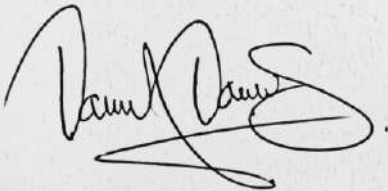
HOJA : 0001
PROGRAMA: DPJRCDP6

REPORTE DE CLIENTES CONSULTADOS EN DEPOSITOS

USUARIO : MAYHERNA

Título	Fec. Vta	Fec. Pag	Juzgado	Demandado	Demandante	Consignante	Valor Título
Nombre Demandado	Nombre Demandante			Nombre Consignante			
4015160000300991 HOLGUIN HOLGUIN	2023/01/10	2023/01/23	157592033003	1 00074189978	1 00046378180	1 00074189978	\$100.000,00
Oficina Destino: 1516	OSCAR RODRIGO	LOPEZ AVELLA	EDNA YENITZE	HOLGUIN HOLGUIN	OSCAR RODRIGO	OSCAR RODRIGO	\$100.000,00
	Ero. Registros: 1	Total Registros: 1		Valor Total:	Valor Total Consulta:	Valor Total:	\$100.000,00

Cordialmente;



Daniela Juliana Donoso Sánchez
Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico Universidad de Boyacá
Cédula de Ciudadanía No. 1.007.751.418 de Sogamoso
Código estudiantil: 33319009

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

SUCESIÓN
2022-00104-00
TRASLADO CORRECCIÓN TRABAJO DE
PARTICIÓN

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206
Telefax 098 7702813
Correo Electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar  Leído / No leído

PROCESO SUCESIÓN No. 22-104 - Subsanción trabajo de partición y adjudicación de los bienes



Ximena Mogollón <mogollonximena@gmail.com>

Para:  Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso



Mié 1/03/2023 9:48 AM

 SUBSANACIÓN TRABAJO DE ...
307 KB

Buenos días, actuando en calidad de apoderada y partidora de la sucesión del proceso del asunto, me permito radicar ante el Despacho la subsanción del trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados, de conformidad con las indicaciones del Auto de fecha 17 de febrero de 2023, notificado en estado No. 6 de fecha 20 de febrero de 2023 y recibido mediante telegrama de fecha 27 de febrero de 2023.

Quedo atenta a sus observaciones.

Cordialmente,

Ximena Mogollón Nossa
C.C. 1020747169
T.P. 251.611 del C.S.J.

 Responder

 Reenviar

**SEÑORA
JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SOGAMOSO
E. S. D.**

**REFERENCIA: 15759318400320220010400 DEMANDA DE SUCESIÓN
INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE
JOSÉ REINALDO NOSSA MORENO (Q.E.P.D)**

**DEMANDANTES: GILMA BERNAL DE NOSSA, MARIA TERESA
NOSSA BERNAL, GILMA NOSSA BERNAL, SONIA MARCELA NOSSA
BERNAL Y ADRIANA NOSSA BERNAL.**

**DEMANDADOS: TODAS LAS PERSONAS CON DERECHO A
RECLAMAR EN LA SUCESIÓN.**

**ASUNTO: SUBSANACIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN DENTRO
DE LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN
INTESTADA.**

XIMENA MOGOLLÓN NOSSA identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.747.169 de Bogotá, domiciliada en Sogamoso y portadora de la Tarjeta Profesional número 251611 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la cónyuge supérstite y de las hijas del causante, dentro de la sucesión intestada del señor **JOSÉ REINALDO NOSSA MORENO (Q.E.P.D.)**, y obrando en calidad de partidora designada en el proceso, procedo a subsanar el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN de conformidad con lo indicado por el Despacho mediante telegrama recibido el día 27 de febrero de 2023.

**I. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPUTACIÓN Y
ADJUDICACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - BIENES
SOCIALES.**

1. RELACIÓN ACTIVOS BIENES SOCIALES.

Conforme a los inventarios y avalúo de bienes aprobados, los bienes sociales se encuentran representados por las siguientes partidas.

PARTIDA QUINTA. LA CABAÑA, ubicado una parte en la vereda ALTAMIRA del municipio de Aguazul (Casanare), identificado con el número catastral 00-01-0007-0197-000 (De conformidad con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Aguazul) con un área de 7 hectáreas y 8.125 m²; y la otra parte, ubicada en el municipio de Maní (Casanare) identificada con el número catastral 00-02-0008-0019-000 (De acuerdo con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Maní) con un área de 88 hectáreas y 4.475 m², para un área total aproximada de 96 hectáreas 2.600 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de PAIPILLA JULIA, hoy herederos; POR EL ORIENTE, con el Río Unete; POR EL SUR, con predios de PAIPILLA JULIA; POR EL OCCIDENTE, con la callejuela al medio y encierra. Dentro de este predio se encuentra construido un corral con un bebedero para el ganado, un molino, unas paredes de adobe donde alguna vez hubo una casa; un cultivo de palma de aceite africano (25 hectáreas), una construcción en ladrillo y teja de zinc que consta de: una bodega, sala comedor, un baño, una ducha, dos piezas de almacenamiento, un cuarto de almacenamiento de químicos; y un acopio para la recolección del fruto.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante mediante Declaración Judicial de Pertenencia Sentencia 01 de fecha 23 de enero de 2012 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Yopal, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Yopal al folio de matrícula N° 0470-98762.

AVALÚO: Este predio está avaluado en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS. (\$92'151.000)** de acuerdo al impuesto predial de 2022.

INCREMENTANDO EL 50% ART. 444 #4 C.G.P.: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$138.226.500.00)

PARTIDA SEXTA. Una casa de habitación ubicada en la calle 14 # 16 A- 60 LOTE N. 2 de la nomenclatura urbana de Sogamoso, con un área aproximada de 255 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR NORTE, con la calle 14; POR EL ORIENTE, linda con predio de MARIA ANGELICA GIL; POR EL SUR, linda con predios de LUZ FANNY MOGOLLÓN GONZÁLEZ y LUIS GUTIERREZ; y POR EL OCCIDENTE, con predios de ISIS ZORAIDA PEÑA, LUIS WILLIAM PEÑA GUTIERREZ Y CLAUDIA LILIANA PEÑA GUTIERREZ y encierra.

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura pública N° 577 de fecha 13 de junio de 1978, otorgada

en la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-3005.

AVALÚO: Este bien inmueble está avaluado en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS. (\$267'376.000)** de acuerdo con el avalúo catastral del año 2022.

INCREMENTANDO EL 50% ART. 444 #4 C.G.P.: CUATROCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$401.064.000.00)

PARTIDA SÉPTIMA. El derecho de dominio y la posesión material sobre el apartamento CIENTO DOS (102) del Edificio **LOS CIRUELOS**, ubicado en la calle 146 N° 7B -81 localizado en la ciudad de Bogotá D.C. El lote de terreno sobre el cual se construye esta agrupación de vivienda edificio Los Ciruelos, tiene un área superficial de mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (1054,94 mts²) y está comprendida por los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE**, en diecisiete metros ochenta y ocho centímetros (17,88 mts) con la avenida Agustín Murillo Fernández, hoy calle 146 de Santafé de Bogotá, **POR EL ORIENTE**, sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62,50 mts) con el lote número cinco (5) de la manzana E de la Urbanización Las Acacias. **POR EL SUR**, en dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros (16,44 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE**, en sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62,50 mts) con el resto del lote de terreno número siete A (7 A) de la misma manzana de propiedad que es o fue de Hernando Mejía Sánchez.

APARTAMENTO CIENTO DOS: Ubicado en la calle 146 N° 7B -81 localizado en la ciudad de Bogotá D.C. Está ubicado en el primer piso del Edificio. Dependencias: salón-comedor hall, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina y ropas. Área privada de setenta metros cuadrados (70,00 mts²). Le corresponde un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio del dos punto cero cinco por ciento (2.05%) y está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: entre los puntos uno y dos (1 y 2) en línea recta, muro común, en distancia de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 metros) con zonas comunes. Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en línea quebrada muro y columnas comunes, en distancias sucesivas de tres metros ochenta y dos centímetros (3,82 mts) veinticinco centímetros (0,25 mts) quince centímetros (0,15 mts), con dependencias del apartamento ciento uno (101) del mismo edificio. Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en línea quebrada, muro y columnas comunes de fachada en distancias sucesivas de cuatro metros setenta y tres centímetros (4,73 mts), quince centímetros (0,15 mts), treinta centímetros (0,30 mts), quince centímetros (0,15 mts), cuatro metros setenta y tres centímetros (4,73 mts), quince centímetros (0,15 mts), treinta centímetros (0,30 mts), quince centímetros (0,15 mts), cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), con cubierta común del aislamiento lateral. Entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en línea recta, muro

común de fachada, en distancia de cinco metros sesenta y siete centímetros (5,67 mts), con cubierta común de aislamiento posterior. Entre los puntos cinco y uno (5 y 1), en línea quebrada muro de acceso, columna y ductos comunes, en distancias sucesivas de cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), quince centímetros (0,15 mts), treinta centímetros (0,30 mts), quince centímetros (0,15 mts), quince centímetros (0,15 mts), setenta centímetros (0,70 mts), treinta y cinco centímetros (0,35 mts), un metro treinta y dos centímetros (1,32 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1,65 mts), dos metros dos centímetros (2,02 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1,35 mts), dos metros dos centímetros (2,02 mts), nueve metros dos centímetros (9,02 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), con dependencias del apartamento ciento tres (103) del mismo edificio y con zonas comunes. Por el CENIT, con placa común que lo separa del piso. Por el NADIR, con placa común que lo separa del semisótano. Altura entre pisos, dos metros veinte centímetros (2,20 mts).

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante y la cónyuge supérstite, mediante escritura pública número 4550 de fecha 30 de julio de 1993 otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Bogotá al folio de matrícula N° 50N-20012569.

El edificio los Ciruelos, del cual hace parte el inmueble objeto de esta partida, fue sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios, el cual fue elevado a Escritura Pública No. 1098 del 5 de abril de 1989 otorgado en la Notaria 32 del Círculo de Bogotá.

AVALÚO: Este predio, el apartamento, está avaluado en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/TE (\$226.727.000).**

INCREMENTANDO EL 50% ART. 444 #4 C.G.P.: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$340.090.500.00)

PARTIDA OCTAVA: El derecho de dominio y la posesión material sobre el garaje UNO (1) del Edificio LOS CIRUELOS, ubicado en la calle 146 N° 7B -81 localizado en la ciudad de Bogotá D.C. El lote de terreno sobre el cual se construye esta agrupación de vivienda edificio Los Ciruelos, tiene un área superficial de mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (1054,94 mts²) y está comprendida por los siguientes linderos generales: POR EL NORTE, en diecisiete metros ochenta y ocho centímetros (17,88 mts) con la avenida Agustín Murillo Fernández, hoy calle 146 de Santafé de Bogotá, POR EL ORIENTE, sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62,50 mts) con el lote número cinco (5) de la manzana E de la Urbanización Las Acacias. POR EL SUR, en dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros (16,44 mts) con el lote número ocho (8) de la misma

manzana. POR EL OCCIDENTE, en sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62,50 mts) con el resto del lote de terreno número siete A (7 A) de la misma manzana de propiedad que es o fue de Hernando Mejía Sánchez.

GARAJE-G UNO (G-1): Está ubicado en el semisótano del edificio. **DEPENDENCIAS:** Un (1) cupo para parqueo. Área privada de once metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (11,40 mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos uno y dos (1 y 2) en línea recta muro y columna comunes en distancia de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4,65 mts), con terreno común sin excavar. Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en línea recta muro común, en distancia de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con lote de terreno número cinco (5) de la Manzana E nueve (E-9) Urbanización Las Acacias. Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en línea recta común en distancia de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4,65 mts) con el garaje G-dos (G-2) del mismo edificio. Entre los puntos cuatro y uno (4 y 1) en línea recta común en distancia de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts), con circulación vehicular común. POR EL CENIT, en parte con cubierta común, en parte con placa común que lo separa del primer (1er) piso. POR EL NADIR, con placa común que lo separa del subsuelo. Altura entre pisos, dos metros sesenta centímetros (2,60 mts).

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante y la cónyuge supérstite, mediante escritura pública número 4550 de fecha 30 de julio de 1993 otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Bogotá al folio de matrícula 50N-20012610.

El edificio los Ciruelos, del cual hace parte el inmueble objeto de esta partida, fue sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios, el cual fue elevado a Escritura Pública No. 1098 del 5 de abril de 1989 otorgado en la Notaria 32 del Círculo de Bogotá.

AVALÚO: Este predio, el garaje, está avaluado en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/TE (\$11.928.000).**

INCREMENTANDO EL 50% ART. 444 #4 C.G.P.: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$17.892.000.00)

PARTIDA NOVENA: Un vehículo clase: CAMIONETA, marca: CHEVROLET RODEO, placas: ZGB 478, color: GRIS ARENA, modelo: 1997, cilindraje 2600, N° de motor: 521263, N° de chasis: UCS17GWL97101622, N° de serie: UCS17GWL97101622, servicio PARTICULAR.

TRADICIÓN: Este vehículo fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Este vehículo está avaluado en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$6´400.000).**

INCREMENTANDO DE ACUERDO CON EL AVALÚO DE PUBLICACIÓN ESPECIALIZADA (TU CARRO.COM): VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$23.490.000)

PARTIDA DÉCIMA: Un vehículo clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET SPARK, placas: NDX 993, color: BEIGE MARRUECOS, modelo: 2013, cilindraje 995, N° de motor: B10S1967966KC2, N° de chasis: 9GAMM6108DB045974, N° de serie: 9GAMM6108DB045974, servicio PARTICULAR.

TRADICIÓN: Este vehículo fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Este vehículo está avaluado en la suma de **NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/TE (\$9´010.000).**

INCREMENTANDO DE ACUERDO CON EL AVALÚO DE PUBLICACIÓN ESPECIALIZADA (TU CARRO.COM): VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000)

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: Veinte (20) Acciones de la CULTIVADORA PALMAZUL SAS, con un valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/TE (\$10.000) cada una.

TRADICIÓN: Adquiridas en vigencia de la sociedad conyugal el 30 de octubre de 2020 a través de la constitución de la sociedad.

AVALÚO: El valor de las acciones, equivalen a un total de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.)**

El valor del activo bruto que conforman los bienes sociales, asciende a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$943.963.000.00)**

2. LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.

Teniendo en cuenta que se trata de los bienes sociales adquiridos dentro de la sociedad conyugal, se procederá a realizar la liquidación y distribución de la misma.

LIQUIDACIÓN

A. BIENES SOCIALES

PARTIDA QUINTA. -.....	\$138.226.500
PARTIDA SEXTA. -.....	\$401.064.000
PARTIDA SÉPTIMA.-.....	\$340.090.500
PARTIDA OCTAVA. -.....	\$17.892.000
PARTIDA NOVENA. -.....	\$23.490.000
PARTIDA DÉCIMA.-.....	\$23.000.000
PARTIDA DÉCIMA PRIMERA.-.....	\$200.000
TOTAL BIENES SOCIALES	\$943.963.000

B. PASIVO SOCIALES: No existe pasivo ganancial.

DISTRIBUCION

MASA PARTIBLE

TOTAL DEL ACTIVO BRUTO O ACERVO SOCIAL	\$943.963.000
PASIVO SOCIAL INVENTARIADO.....	\$ 00
HABER SOCIAL LÍQUIDO.....	\$943.963.000

DIVISÓN POR MITAD

Corresponde a cada cónyuge a título de gananciales de a una mitad del haber social líquido, así:

Cónyuge supérstite	\$471.981.500
Causante	\$471.981.500
Suman.....	\$ 943.963.000

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - SOBRE LA CÓNYPGE SOBREVIVIENTE

Le correspondería, en teoría, un porcentaje equivalente al 50% del haber social. Sin embargo, se aclara que mi poderdante acepta de manera expresa las diferencias económicas que se presentan en las adjudicaciones de los bienes sociales, así:

(EN TEORÍA)

Gananciales.....\$ 471.981.500
TOTAL.....\$ 471.981.500

(ADJUDICACIÓN REAL)

Le corresponde como gananciales.....\$ 437.241.116,50

SEGUNDA. - SOBRE EL CAUSANTE

Le correspondería, en teoría, un porcentaje equivalente al 50% del haber social. Sin embargo, se aclara que mi poderdante (la cónyuge superviviente) está de acuerdo con las diferencias económicas y se adjudicará, así:

(EN TEORÍA)

Gananciales.....\$ 471.981.500
TOTAL.....\$ 471.981.500

(ADJUDICACIÓN REAL)

Le corresponde como gananciales\$ 506.721.883,50

Para su cancelación, todo este activo correspondiente al causante pasa a la masa sucesoral.

3. IMPUTACIÓN Y ADJUDICACIÓN BIENES SOCIALES (MASA DE GANANCIALES)

**HIJUELA DE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE GILMA BERNAL DE NOSSA.
C.C. No. 24.110.307 de Sogamoso.**

I.- Le corresponde:

**Gananciales.....\$ 437.241.116,50
Pasivo social.....\$ 00
TOTAL.....\$ 437.241.116,50**

II.- Para cancelarle se le hacen las adjudicaciones que a continuación se expresan:

El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 26,1% de la **PARTIDA QUINTA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre el predio denominado **LA CABAÑA**, ubicado una parte en la vereda **ALTAMIRA** del municipio de Aguazul (Casanare), identificado con el número catastral 00-01-0007-0197-000 (De conformidad con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Aguazul) con un área de 7 hectáreas y 8.125

m2; y la otra parte, ubicada en el municipio de Maní (Casanare) identificada con el número catastral 00-02-0008-0019-000 (De acuerdo con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Maní) con un área de 88 hectáreas y 4.475 m2, para un área total aproximada de 96 hectáreas 2.600 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de PAIPILLA JULIA, hoy herederos; POR EL ORIENTE, con el Río Unete; POR EL SUR, con predios de PAIPILLA JULIA; POR EL OCCIDENTE, con la callejuela al medio y encierra. Dentro de este predio se encuentra construido un corral con un bebedero para el ganado, un molino, unas paredes de adobe donde alguna vez hubo una casa; un cultivo de palma de aceite africano (25 hectáreas), una construcción en ladrillo y teja de zinc que consta de: una bodega, sala comedor, un baño, una ducha, dos piezas de almacenamiento, un cuarto de almacenamiento de químicos; y un acopio para la recolección del fruto.

a)

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante mediante Declaración Judicial de Pertenencia Sentencia 01 de fecha 23 de enero de 2012 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Yopal, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Yopal al folio de matrícula N° 0470-98762.

Se adjudica esta cuota por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$36´077.116,50).**

b) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 100% de que trata la **PARTIDA SEXTA de los inventarios y avalúos a saber:** Una casa de habitación ubicada en la calle 14 # 16 A- 60 LOTE N.2 de la nomenclatura urbana de Sogamoso, con un área aproximada de 255 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR NORTE, con la calle 14; POR EL ORIENTE, linda con predio de MARIA ANGELICA GIL; POR EL SUR, linda con predios de LUZ FANNY MOGOLLÓN GONZÁLEZ y LUIS GUTIERREZ; y POR EL OCCIDENTE, con predios de ISIS ZORAIDA PEÑA, LUIS WILLIAM PEÑA GUTIERREZ Y CLAUDIA LILIANA PEÑA GUTIERREZ y encierra.

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura pública N° 577 de fecha 13 de junio de 1978, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-3005.

Se adjudica esta cuota por la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS. (\$401'064.000).**

- c) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 50% de las acciones de que trata la **PARTIDA DÉCIMO PRIMERA de los inventarios y avalúos a saber:** Veinte (20) Acciones de la CULTIVADORA PALMAZUL SAS, con un valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/TE (\$10.000) cada una,

TRADICIÓN: Adquiridas en vigencia de la sociedad conyugal el 30 de octubre de 2020 a través de la constitución de la sociedad Cultivadora Palmazul S.A.S.

Se adjudica el 50% de las acciones, que equivalen a diez (10) acciones por la suma de **CIEN MIL PESOS M/TE (\$100.000.)**

II. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPUTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA MASA SUCESORAL - (BIENES PROPIOS + GANANCIALES)

1. RELACIÓN ACTIVOS MASA SUCESORAL (BIENES PROPIOS Y GANANCIALES)

PARTIDA PRIMERA: Un derecho de cuota equivalente al 29,27% sobre el dominio en común y proindiviso del predio urbano denominado **“LA LAGUNA”**, identificado en catastro con el número 28-181 de la carrera 12 de la nomenclatura urbana del municipio de Sogamoso y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en línea quebrada en distancia de 334,78 metros, linda con predios de Francisco Guevara y herederos de José Domingo Guevara; POR EL ORIENTE, en distancia de 190,73 metros, linda con Transversal 12; POR EL SUR, en línea quebrada en distancia de 313,94 metros, linda con predios de Pedro Nossa Moreno y de José Morales; y POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada en distancia de 253,42 metros, linda con predios de Cediél Ríos, Adriana Sierra, Efraín Sierra y Carmen Sierra. Este predio tiene una superficie aproximada de 44.427,57 metros cuadrados y en él se encuentran comprendidas las siguientes construcciones: una casa de ladrillo y teja de barro de una planta que consta de 2 piezas, sala comedor, cocina, un baño y corrales; una casa de 2 plantas de adobe y ladrillo con techos de teja de barro que consta de 3 piezas, cocina, 3 baños, depósito, tienda, sala comedor, patio y kiosko; una construcción en rústico de una planta como establo. Predio registrado al folio de matrícula inmobiliaria N° 095-125341.

TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante mediante escritura pública N° 1.153 de fecha 10 de junio de 2009 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de

Sogamoso, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-125341. Número catastral 010108760003000. ¹

AVALÚO CATASTRAL: Este derecho que corresponde al 29,27% está avaluado en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$542'546.378)**, de acuerdo al impuesto predial 2022.

INCREMENTANDO EL 50% ART. 444 #4 C.G.P.: OCHOCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$813.819.567.00)

PARTIDA SEGUNDA: El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión de UNA SEPTIMA PARTE, en común y proindiviso sobre el lote de terreno denominado **GUANTÁNAMO**, ubicado en la vereda de Siatame, en la carrera 12 N° 29B 31 de la compresión municipal de la ciudad de Sogamoso, registro catastral N° 157590101000008770005000000000, con área aproximada de 3.244 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con PEDRO JOSÉ NOSSA SANDOVAL; POR EL ORIENTE, con la calle pública ; POR EL SUR, con callejuela; POR EL OCCIDENTE, con LEONOR MONTAÑA DE RODRIGUEZ, y encierra.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante así: parte por adjudicación en la sucesión de su padre Pedro José Nossa Sandoval mediante sentencia de fecha 01 de agosto de 1988 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso; y parte por adjudicación en la sucesión de su señora madre Josefa Moreno de Nossa mediante escritura pública N° 1.958 de fecha 26 de diciembre de 1996 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso, y registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-43246.

AVALÚO: La séptima parte de este bien inmueble está avaluada en la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS. (\$20'735.142)** de acuerdo al impuesto predial de 2022.

INCREMENTANDO EL 50% ART. 444 #4 C.G.P.: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$31.102.713.00)

PARTIDA TERCERA: El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión de UNA SEPTIMA PARTE, en común y proindiviso sobre el lote de terreno denominado **SAN JOSÉ**, ubicado en la vereda de Siatame, en la carrera 12 N° 29B 73 de la

¹ Revisar la Sentencia del 23 de mayo de 2008, con radicado No. 200400014 del Juzgado 01 Civil del Circuito de Sogamoso, mediante la cual se establecen los derechos sucesorales del causante.

comprensión municipal de la ciudad de Sogamoso, con registro catastral 01010000087800100000000000 (De acuerdo con el certificado de Paz y Salvo de impuesto predial emitido por el Municipio de Sogamoso), y con un área aproximada de 7.260 m² según catastro, y 7.101 m² según Registro, alinderado así: POR EL NORTE: en línea quebrada con predios de MARIA JOSEFA NOSSA MORENO, MARIA DEL CARMEN PAVA, VIRGILIO FERNANDEZ, GABRIEL MESA Y TADEO MESA, en distancia de 256 ML; POR EL ORIENTE: con la carrera 12 en distancia de 34 ML; POR EL SUR: en línea quebrada con predios de los hermanos NOSSA MORENO, GEORGINA GARCÍA, BETULIA TIBADUIZA Y JEREMÍAS GUEVARA en distancia de 259 ML; y POR EL OCCIDENTE: con callejuela en distancia de 15.5 ML.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante mediante Declaración de Pertenencia Proindiviso Sentencia de fecha 23 de mayo de 2008 proferida por el Juzgado Primero del Circuito de Sogamoso, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-125340.

AVALÚO: La séptima parte de este bien inmueble está avaluado en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS. (\$47'533.142)** de acuerdo al impuesto predial de 2022.

INCREMENTANDO EL 50% ART. 444 #4 C.G.P.: SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$71.299.713.00)

PARTIDA CUARTA: El derecho de posesión (sin título) DE LA SÉPTIMA PARTE sobre la casa de la **FINCA SAN PEDRO** y sus rondas, equivalente a cuatro hectáreas (4 has) ubicada en la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul Casanare cuya área total es de 239 hectáreas 1000 M² y ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados (834 m²) de construcción. Los linderos específicos de la casa de la FINCA SAN PEDRO y sus rondas son los siguientes: por el NORTE con la vía pavimentada; por el OCCIDENTE con Guillermo Alfonso Nossa Moreno; por el SUR con Guillermo Alfonso Nossa Moreno; y por el ORIENTE con la finca Santa Inés perteneciente a los herederos de Pablo Vargas. Con código catastral No. 000000050018000. Se deja constancia que al no poseer título de matrícula inmobiliaria, esta partida no se inscribirá en la Oficina de Registro

AVALÚO: LA SÉPTIMA PARTE de la casa de la FINCA SAN PEDRO y sus rondas (4 has) está avaluada en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS. (\$1'355.098)** de acuerdo al impuesto predial de 2022.

INCREMENTANDO EL 50% ART. 444 #4 C.G.P.: DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.032.647.00)

PARTIDA QUINTA: El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 73,9% sobre el predio denominado **LA CABAÑA**, ubicado una parte en la vereda ALTAMIRA del municipio de Aguazul (Casanare), identificado con el número catastral 00-01-0007-0197-000 (De conformidad con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Aguazul) con un área de 7 hectáreas y 8.125 m²; y la otra parte, ubicada en el municipio de Maní (Casanare) identificada con el número catastral 00-02-0008-0019-000 (De acuerdo con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Maní) con un área de 88 hectáreas y 4.475 m², para un área total aproximada de 96 hectáreas 2.600 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de PAIPILLA JULIA, hoy herederos; POR EL ORIENTE, con el Río Unete; POR EL SUR, con predios de PAIPILLA JULIA; POR EL OCCIDENTE, con la callejuela al medio y encierra. Dentro de este predio se encuentra construido un corral con un bebedero para el ganado, un molino, unas paredes de adobe donde alguna vez hubo una casa; un cultivo de palma de aceite africano (25 hectáreas), una construcción en ladrillo y teja de zinc que consta de: una bodega, sala comedor, un baño, una ducha, dos piezas de almacenamiento, un cuarto de almacenamiento de químicos; y un acopio para la recolección del fruto.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante mediante Declaración Judicial de Pertenencia Sentencia 01 de fecha 23 de enero de 2012 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Yopal, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Yopal al folio de matrícula N° 0470-98762.

AVALÚO: El 73,9% de este predio equivale a la suma de **CIENTO DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$102.149.383,50)**

PARTIDA SÉPTIMA: El derecho de dominio y la posesión material sobre el apartamento CIENTO DOS (102) del Edificio **LOS CIRUELOS**, ubicado en la calle 146 N° 7B -81 localizado en la ciudad de Bogotá D.C. El lote de terreno sobre el cual se construye esta agrupación de vivienda edificio Los Ciruelos, tiene un área superficial de mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (1054,94 mts²) y está comprendida por los siguientes linderos generales: POR EL NORTE, en diecisiete metros ochenta y ocho centímetros (17.88 mts) con la avenida Agustín Murillo Fernández, hoy calle 146 de Santafé de Bogotá, POR EL ORIENTE, sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62,50 mts) con el lote número cinco (5) de la manzana E de la Urbanización Las Acacias. POR EL SUR, en dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros (16,44 mts) con el lote número ocho

(8) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE, en sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62,50 mts) con el resto del lote de terreno número siete A (7 A) de la misma manzana de propiedad que es o fue de Hernando Mejía Sánchez.

APARTAMENTO CIENTO DOS: Ubicado en la calle 146 N° 7B -81 localizado en la ciudad de Bogotá D.C. Está ubicado en el primer piso del Edificio. Dependencias: salón-comedor hall, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina y ropas. Área privada de setenta metros cuadrados (70,00 mts²). Le corresponde un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio del dos punto cero cinco por ciento (2.05%) y está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: entre los puntos uno y dos (1 y 2) en línea recta, muro común, en distancia de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 metros) con zonas comunes. Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en línea quebrada muro y columnas comunes, en distancias sucesivas de tres metros ochenta y dos centímetros (3,82 mts) veinticinco centímetros (0,25 mts) quince centímetros (0,15 mts), con dependencias del apartamento ciento uno (101) del mismo edificio. Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en línea quebrada, muro y columnas comunes de fachada en distancias sucesivas de cuatro metros setenta y tres centímetros (4,73 mts), quince centímetros (0,15 mts), treinta centímetros (0,30 mts), quince centímetros (0,15 mts), cuatro metros setenta y tres centímetros (4,73 mts), quince centímetros (0,15 mts), treinta centímetros (0,30 mts), quince centímetros (0,15 mts), cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), con cubierta común del aislamiento lateral. Entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en línea recta, muro común de fachada, en distancia de cinco metros sesenta y siete centímetros (5,67 mts), con cubierta común de aislamiento posterior. Entre los puntos cinco y uno (5 y 1), en línea quebrada muro de acceso, columna y ductos comunes, en distancias sucesivas de cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), quince centímetros (0,15 mts), treinta centímetros (0,30 mts), quince centímetros (0,15 mts), quince centímetros (0,15 mts), setenta centímetros (0,70 mts), treinta y cinco centímetros (0,35 mts), un metro treinta y dos centímetros (1,32 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1,65 mts), dos metros dos centímetros (2,02 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1,35 mts), dos metros dos centímetros (2,02 mts), nueve metros dos centímetros (9,02 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), con dependencias del apartamento ciento tres (103) del mismo edificio y con zonas comunes. Por el CENIT, con placa común que lo separa del piso. Por el NADIR, con placa común que lo separa del semisótano. Altura entre pisos, dos metros veinte centímetros (2,20 mts).

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante y la cónyuge supérstite, mediante escritura pública número 4550 de fecha 30 de julio de 1993 otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Bogotá al folio de matrícula N° 50N-20012569.

El edificio los Ciruelos, del cual hace parte el inmueble objeto de esta partida, fue sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios, el cual fue elevado a Escritura Pública No. 1098 del 5 de abril de 1989 otorgado en la Notaria 32 del Círculo de Bogotá.

AVALÚO: Este predio, el apartamento, está avaluado en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/TE (\$226.727.000).**

INCREMENTANDO EL 50% ART. 444 #4 C.G.P.: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$340.090.500.oo)

PARTIDA OCTAVA: El derecho de dominio y la posesión material sobre el garaje UNO (1) del Edificio LOS CIRUELOS, ubicado en la calle 146 N° 7B -81 localizado en la ciudad de Bogotá D.C. El lote de terreno sobre el cual se construye esta agrupación de vivienda edificio Los Ciruelos, tiene un área superficial de mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (1054,94 mts²) y está comprendida por los siguientes linderos generales: POR EL NORTE, en diecisiete metros ochenta y ocho centímetros (17,88 mts) con la avenida Agustín Murillo Fernández, hoy calle 146 de Santafé de Bogotá, POR EL ORIENTE, sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62,50 mts) con el lote número cinco (5) de la manzana E de la Urbanización Las Acacias. POR EL SUR, en dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros (16,44 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE, en sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62,50 mts) con el resto del lote de terreno número siete A (7 A) de la misma manzana de propiedad que es o fue de Hernando Mejía Sánchez.

GARAJE-G UNO (G-1): Está ubicado en el semisótano del edificio. **DEPENDENCIAS:** Un (1) cupo para parqueo. Área privada de once metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (11,40 mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos uno y dos (1 y 2) en línea recta muro y columna comunes en distancia de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4,65 mts), con terreno común sin excavar. Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en línea recta muro común, en distancia de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts) con lote de terreno número cinco (5) de la Manzana E nueve (E-9) Urbanización Las Acacias. Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en línea recta común en distancia de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4,65 mts) con el garaje G-dos (G-2) del mismo edificio. Entre los puntos cuatro y uno (4 y1) en línea recta común en distancia de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 mts), con circulación vehicular común. POR EL CENIT, en parte con cubierta común, en parte con placa común que lo separa del primer (1er) piso. POR EL NADIR, con placa común que lo separa del subsuelo. Altura entre pisos, dos metros sesenta centímetros (2,60 mts).

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante y la cónyuge supérstite, mediante escritura pública número 4550 de fecha 30 de julio de 1993 otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Bogotá al folio de matrícula 50N-20012610.

El edificio los Ciruelos, del cual hace parte el inmueble objeto de esta partida, fue sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios, el cual fue elevado a Escritura Pública No. 1098 del 5 de abril de 1989 otorgado en la Notaria 32 del Círculo de Bogotá.

AVALÚO: Este predio, el garaje, está avaluado en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/TE (\$11.928.000).**

INCREMENTANDO EL 50% ART. 444 #4 C.G.P.: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$17.892.000.00)

PARTIDA NOVENA: Un vehículo clase: CAMIONETA, marca: CHEVROLET RODEO, placas: ZGB 478, color: GRIS ARENA, modelo: 1997, cilindraje 2600, N° de motor: 521263, N° de chasis: UCS17GWL97101622, N° de serie: UCS17GWL97101622, servicio PARTICULAR.

TRADICIÓN: Este vehículo fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Este vehículo está avaluado en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$6´400.000).**

INCREMENTANDO DE ACUERDO CON EL AVALÚO DE PUBLICACIÓN ESPECIALIZADA (TU CARRO.COM): VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$23.490.000)

PARTIDA DÉCIMA: Un vehículo clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET SPARK, placas: NDX 993, color: BEIGE MARRUECOS, modelo: 2013, cilindraje 995, N° de motor: B10S1967966KC2, N° de chasis: 9GAMM6108DB045974, N° de serie: 9GAMM6108DB045974, servicio PARTICULAR.

TRADICIÓN: Este vehículo fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Este vehículo está avaluado en la suma de **NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/TE (\$9´010.000).**

INCREMENTANDO DE ACUERDO CON EL AVALÚO DE PUBLICACIÓN ESPECIALIZADA (TU CARRO.COM): VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000)

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: Diez (10) Acciones de la CULTIVADORA PALMAZUL SAS, con un valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/TE (\$10.000) cada una.

TRADICIÓN: Adquiridas en vigencia de la sociedad conyugal el 30 de octubre de 2020 a través de la constitución de la sociedad.

AVALÚO: El valor de las 10 acciones, equivalen a un total de **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.)**

2. LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN MASA SUCESORAL.

LIQUIDACIÓN

A. BIENES PROPIOS + GANANCIALES DEL CAUSANTE

PARTIDA PRIMERA	\$813.819.567
PARTIDA SEGUNDA. -	\$31.102.713
PARTIDA TERCERA.....	\$71.299.713
PARTIDA CUARTA.	\$2.032.647
PARTIDA QUINTA	\$102.149.383,50
PARTIDA SÉPTIMA.....	\$340.090.500.00
PARTIDA OCTAVA.....	\$17.892.000.00
PARTIDA NOVENA	\$23.490.000
PARTIDA DÉCIMA.....	\$23.000.000
PARTIDA DÉCIMA PRIMERA.....	\$100.000
TOTAL MASA SUCESORAL	\$1.424.976.523,50

B. PASIVOS MASA SUCESORAL: No existe pasivo sucesoral

DISTRIBUCIÓN

MASA PARTIBLE

ACERVO O ACTIVO BRUTO DE LA MASA SUCESORAL..... \$1.424.976.523,50

PASIVO MASA SUCESORAL INVENTARIADO.....	\$ 00
ACERVO LÍQUIDO DE LA MASA SUCESORAL.....	\$ 1.424.976.523,50

2.1.- ASIGNATARIOS RECONOCIDOS

Figuran como tales las hijas del causante, que son a la vez, únicas legitimarias, a saber: **MARIA TERESA, GILMA, SONIA MARCELA Y ADRIANA NOSSA BERNAL**, a quienes en consecuencia, en teoría, les correspondería a cada una de a un porcentaje equivalente al 25% del acervo líquido. Sin embargo, se aclara que mis poderdantes aceptan de manera expresa las diferencias económicas que se presentan en las adjudicaciones de los bienes, así:

(EN TEORÍA):

A MARIA TERESA NOSSA BERNAL, le corresponde.....	\$356.244.130,88
A GILMA NOSSA BERNAL, le corresponde.....	\$356.244.130,88
A SONIA MARCELA NOSSA BERNAL, le corresponde.....	\$356.244.130,88
A ADRIANA NOSSA BERNAL, le corresponde.....	\$356.244.130,88

(ADJUDICACIONES REALES):

A MARIA TERESA NOSSA BERNAL, le corresponde.....	\$278.126.005,88
A GILMA NOSSA BERNAL, le corresponde.....	\$434.117.255,88
A SONIA MARCELA NOSSA BERNAL, le corresponde.....	\$457.607.255,88
A ADRIANA NOSSA BERNAL, le corresponde.....	\$255.126.005,88

CONSIDERACIONES.

Se reitera que las herederas aceptan de manera expresa las diferencias económicas que se presentan en las adjudicaciones de los bienes.

3. IMPUTACIÓN Y ADJUDICACIÓN MASA SUCESORAL (BIENES PROPIOS + GANANCIALES DEL CAUSANTE)

HIJUELA DE LA HEREDERA MARIA TERESA NOSSA BERNAL. C.C. No. 46.356.169 de Sogamoso.

I.- Le corresponde:

Legítima efectiva.....	\$278.126.005,88
------------------------	------------------

II.- Para cancelarle se le hacen las adjudicaciones que a continuación se expresan:

- a) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 25% de la **PARTIDA PRIMERA de los inventarios y avalúos a saber:** Sobre un derecho de cuota equivalente al 29,27% sobre el dominio en común y proindiviso del predio urbano denominado "LA LAGUNA", identificado en catastro con el número 28-181 de la carrera 12 de la nomenclatura urbana del municipio de Sogamoso y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en línea quebrada en distancia de 334,78 metros, linda con predios de Francisco Guevara y herederos de José Domingo Guevara; POR EL ORIENTE, en distancia de 190,73 metros, linda con Transversal 12; POR EL SUR, en línea quebrada en distancia de 313,94 metros, linda con predios de Pedro Nossa Moreno y de José Morales; y POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada en distancia de 253,42 metros, linda con predios de Cediél Ríos, Adriana Sierra, Efraín Sierra y Carmen Sierra. Este predio tiene una superficie aproximada de 44.427,57 metros cuadrados y en él se encuentran comprendidas las siguientes construcciones: una casa de ladrillo y teja de barro de una planta que consta de 2 piezas, sala comedor, cocina, un baño y corrales; una casa de 2 plantas de adobe y ladrillo con techos de teja de barro que consta de 3 piezas, cocina, 3 baños, depósito, tienda, sala comedor, patio y kiosko; una construcción en rústico de una planta como establo. Predio registrado al folio de matrícula inmobiliaria N° 095-125341.

TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante mediante escritura pública N° 1.153 de fecha 10 de junio de 2009 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Sogamoso, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-125341.

Se adjudica esta cuota por la suma de **DOCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$203'454.891,75).**

- b) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 25% de la **PARTIDA SEGUNDA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre UNA SEPTIMA PARTE, en común y proindiviso sobre el lote de terreno denominado GUANTÁNAMO, ubicado en la vereda de Siatame, en la carrera 12 N° 29B 31 de la compresión municipal de la ciudad de Sogamoso, registro catastral N° 157590101000008770005000000000, con área aproximada de 3.244 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE,

con PEDRO JOSÉ NOSSA SANDOVAL; POR EL ORIENTE, con la calle pública ; POR EL SUR, con callejuela; POR EL OCCIDENTE, con LEONOR MONTAÑA DE RODRIGUEZ, y encierra.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante así: parte por adjudicación en la sucesión de su padre Pedro José Nossa Sandoval mediante sentencia de fecha 01 de agosto de 1988 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso; y parte mediante escritura pública N° 1.958 de fecha 26 de diciembre de 1996 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso, y registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-43246.

Se adjudica esta cuota por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$7'775.678,25).**

- c) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 25% de la **PARTIDA TERCERA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre UNA SEPTIMA PARTE, en común y proindiviso el lote de terreno denominado SAN JOSÉ, ubicado en la vereda de Siatame, en la carrera 12 N° 29B 73 de la comprensión municipal de la ciudad de Sogamoso, con registro catastral 0101000008780010000000000 (De acuerdo con el certificado de Paz y Salvo de impuesto predial emitido por el Municipio de Sogamoso), y con un área aproximada de 7.260 m² según catastro, y 7.101 m² según Registro, alinderado así: POR EL NORTE: en línea quebrada con predios de MARIA JOSEFA NOSSA MORENO, MARIA DEL CARMEN PAVA, VIRGILIO FERNANDEZ, GABRIEL MESA Y TADEO MESA, en distancia de 256 ML; POR EL ORIENTE: con la carrera 12 en distancia de 34 ML; POR EL SUR: en línea quebrada con predios de los hermanos NOSSA MORENO, GEORGINA GARCÍA, BETULIA TIBADUIZA Y JEREMÍAS GUEVARA en distancia de 259 ML; y POR EL OCCIDENTE: con callejuela en distancia de 15.5 ML.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante mediante Declaración de Pertenencia Proindiviso Sentencia de fecha 23 de mayo de 2008 proferida por el Juzgado Primero del Circuito de Sogamoso, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-125340.

Se adjudica esta cuota por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$17'824.928,25).**

- d) El pleno derecho de posesión (sin título) en un 25% de **LA PARTIDA CUARTA** de los inventarios y avalúos, a saber: sobre UNA SÉPTIMA PARTE de la casa de la **FINCA SAN PEDRO** y sus rondas, equivalente a cuatro hectáreas (4 has) ubicada en la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul Casanare cuya área total es de 239 hectáreas 1000 M2 y ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados (834 m2) de construcción. Los linderos específicos de la casa de la **FINCA SAN PEDRO** y sus rondas son los siguientes: por el NORTE con la vía pavimentada; por el OCCIDENTE con Guillermo Alfonso Nossa Moreno; por el SUR con Guillermo Alfonso Nossa Moreno; y por el ORIENTE con la finca Santa Inés perteneciente a los herederos de Julia Vargas. Con código catastral No. 000000050018000.

Se adjudica esta cuota por la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$508.161,75)**

- e) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 18,475% de la **PARTIDA QUINTA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre el predio denominado **LA CABAÑA**, ubicado una parte en la vereda ALTAMIRA del municipio de Aguazul (Casanare), identificado con el número catastral 00-01-0007-0197-000 (De conformidad con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Aguazul) con un área de 7 hectáreas y 8.125 m2; y la otra parte, ubicada en el municipio de Maní (Casanare) identificada con el número catastral 00-02-0008-0019-000 (De acuerdo con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Maní) con un área de 88 hectáreas y 4.475 m2, para un área total aproximada de 96 hectáreas 2.600 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de PAIPILLA JULIA, hoy herederos; POR EL ORIENTE, con el Río Unete; POR EL SUR, con predios de PAIPILLA JULIA; POR EL OCCIDENTE, con la callejuela al medio y encierra. Dentro de este predio se encuentra construido un corral con un bebedero para el ganado, un molino, unas paredes de adobe donde alguna vez hubo una casa; un cultivo de palma de aceite africano (25 hectáreas), una construcción en ladrillo y teja de zinc que consta de: una bodega, sala comedor, un baño, una ducha, dos piezas de almacenamiento, un cuarto de almacenamiento de químicos; y un acopio para la recolección del fruto.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante mediante Declaración Judicial de Pertenencia Sentencia 01 de fecha 23 de enero de 2012 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Yopal, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Yopal al folio de matrícula N° 0470-98762.

Se adjudica esta cuota por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$25'537.345,88).**

- f) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión del 100% de que trata la **PARTIDA DÉCIMA de los inventarios y avalúos a saber:** Un vehículo clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET SPARK, placas: NDX 993, color: BEIGE MARRUECOS, modelo: 2013, cilindraje 995, N° de motor: B10S1967966KC2, N° de chasis: 9GAMM6108DB045974, N° de serie: 9GAMM6108DB045974, servicio PARTICULAR.

TRADICIÓN: Este vehículo fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal.

Se adjudica este vehículo por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/TE (\$23'000.000).**

- g) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en un 12,5% sobre las acciones de que trata la **PARTIDA DÉCIMO PRIMERA de los inventarios y avalúos a saber:** Veinte (20) Acciones de la CULTIVADORA PALMAZUL SAS, con un valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/TE (\$10.000) cada una,

TRADICIÓN: Adquiridas el 30 de octubre de 2020 a través de la constitución de la sociedad Cultivadora Palmazul S.A.S.

Se adjudica el 12,5% de las acciones, que equivalen a dos punto cinco (2.5) acciones por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/TE (\$25.000.)**

HIJUELA DE LA HEREDERA GILMA NOSSA BERNAL. C.C. No. 46.357.800 de Sogamoso.

I.- Le corresponde:

Legítima efectiva.....\$ 434.117.255,88

II.- Para cancelarle se le hacen las adjudicaciones que a continuación se expresan:

- a) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 25% de la **PARTIDA PRIMERA de los inventarios y avalúos a saber:** Sobre un derecho de cuota equivalente al 29,27% sobre el dominio en común y proindiviso del predio urbano denominado "LA LAGUNA", identificado en catastro con el número 28-181 de la carrera 12 de la nomenclatura urbana

del municipio de Sogamoso y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en línea quebrada en distancia de 334,78 metros, linda con predios de Francisco Guevara y herederos de José Domingo Guevara; POR EL ORIENTE, en distancia de 190,73 metros, linda con Transversal 12; POR EL SUR, en línea quebrada en distancia de 313,94 metros, linda con predios de Pedro Nossa Moreno y de José Morales; y POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada en distancia de 253,42 metros, linda con predios de Cediél Ríos, Adriana Sierra, Efraín Sierra y Carmen Sierra. Este predio tiene una superficie aproximada de 44.427,57 metros cuadrados y en él se encuentran comprendidas las siguientes construcciones: una casa de ladrillo y teja de barro de una planta que consta de 2 piezas, sala comedor, cocina, un baño y corrales; una casa de 2 plantas de adobe y ladrillo con techos de teja de barro que consta de 3 piezas, cocina, 3 baños, depósito, tienda, sala comedor, patio y kiosko; una construcción en rústico de una planta como establo. Predio registrado al folio de matrícula inmobiliaria N° 095-125341.

TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante mediante escritura pública N° 1.153 de fecha 10 de junio de 2009 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Sogamoso, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-125341.

Se adjudica esta cuota por la suma de **DOCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$203'454.891,75).**

- b) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 25% de la **PARTIDA SEGUNDA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre UNA SEPTIMA PARTE, en común y proindiviso sobre el lote de terreno denominado GUANTÁNAMO, ubicado en la vereda de Siatame, en la carrera 12 N° 29B 31 de la compresión municipal de la ciudad de Sogamoso, registro catastral N° 157590101000008770005000000000, con área aproximada de 3.244 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con PEDRO JOSÉ NOSSA SANDOVAL; POR EL ORIENTE, con la calle pública ; POR EL SUR, con callejuela; POR EL OCCIDENTE, con LEONOR MONTAÑA DE RODRIGUEZ, y encierra.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante así: parte por adjudicación en la sucesión de su padre Pedro José Nossa Sandoval mediante sentencia de fecha 01 de agosto de 1988 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso; y parte mediante escritura pública N° 1.958 de fecha 26 de diciembre de 1996 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de

Sogamoso, y registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-43246.

Se adjudica esta cuota por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$7'775.678,25).**

- c) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 25% de la **PARTIDA TERCERA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre UNA SEPTIMA PARTE, en común y proindiviso el lote de terreno denominado SAN JOSÉ, ubicado en la vereda de Siatame, en la carrera 12 N° 29B 73 de la comprensión municipal de la ciudad de Sogamoso, con registro catastral 0101000008780010000000000 (De acuerdo con el certificado de Paz y Salvo de impuesto predial emitido por el Municipio de Sogamoso), y con un área aproximada de 7.260 m² según catastro, y 7.101 m² según Registro, alinderado así: POR EL NORTE: en línea quebrada con predios de MARIA JOSEFA NOSSA MORENO, MARIA DEL CARMEN PAVA, VIRGILIO FERNANDEZ, GABRIEL MESA Y TADEO MESA, en distancia de 256 ML; POR EL ORIENTE: con la carrera 12 en distancia de 34 ML; POR EL SUR: en línea quebrada con predios de los hermanos NOSSA MORENO, GEORGINA GARCÍA, BETULIA TIBADUIZA Y JEREMÍAS GUEVARA en distancia de 259 ML; y POR EL OCCIDENTE: con callejuela en distancia de 15.5 ML.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante mediante Declaración de Pertenencia Proindiviso Sentencia de fecha 23 de mayo de 2008 proferida por el Juzgado Primero del Circuito de Sogamoso, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-125340.

Se adjudica esta cuota por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$17'824.928,25).**

- d) El pleno derecho de posesión (sin título) en un 25% de **LA PARTIDA CUARTA** de los inventarios y avalúos, a saber: sobre UNA SÉPTIMA PARTE de la casa de la **FINCA SAN PEDRO** y sus rondas, equivalente a cuatro hectáreas (4 has) ubicada en la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul Casanare cuya área total es de 239 hectáreas 1000 M² y ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados (834 m²) de construcción. Los linderos específicos de la casa de la **FINCA SAN PEDRO** y sus rondas son los siguientes: por el NORTE con la vía pavimentada; por el OCCIDENTE con Guillermo Alfonso Nossa Moreno; por el SUR con Guillermo Alfonso Nossa Moreno; y por el

ORIENTE con la finca Santa Inés perteneciente a los herederos de Julia Vargas. Con código catastral No. 000000050018000.

Se adjudica esta cuota por la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$508.161,75)**

- e) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 18,475% de la **PARTIDA QUINTA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre el predio denominado **LA CABAÑA**, ubicado una parte en la vereda ALTAMIRA del municipio de Aguazul (Casanare), identificado con el número catastral 00-01-0007-0197-000 (De conformidad con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Aguazul) con un área de 7 hectáreas y 8.125 m²; y la otra parte, ubicada en el municipio de Maní (Casanare) identificada con el número catastral 00-02-0008-0019-000 (De acuerdo con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Maní) con un área de 88 hectáreas y 4.475 m², para un área total aproximada de 96 hectáreas 2.600 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de PAIPILLA JULIA, hoy herederos; POR EL ORIENTE, con el Río Unete; POR EL SUR, con predios de PAIPILLA JULIA; POR EL OCCIDENTE, con la callejuela al medio y encierra. Dentro de este predio se encuentra construido un corral con un bebedero para el ganado, un molino, unas paredes de adobe donde alguna vez hubo una casa; un cultivo de palma de aceite africano (25 hectáreas), una construcción en ladrillo y teja de zinc que consta de: una bodega, sala comedor, un baño, una ducha, dos piezas de almacenamiento, un cuarto de almacenamiento de químicos; y un acopio para la recolección del fruto.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante mediante Declaración Judicial de Pertenencia Sentencia 01 de fecha 23 de enero de 2012 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Yopal, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Yopal al folio de matrícula N° 0470-98762.

Se adjudica esta cuota por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$25'537.345,88).**

- f) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 50% de la **PARTIDA SÉPTIMA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre el apartamento CIENTO DOS (102) del Edificio LOS CIRUELOS, ubicado en la calle 146 N° 7B -81 localizado en la ciudad de Bogotá D.C. Está

ubicado en el primer piso del Edificio. Dependencias: salón-comedor hall, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina y ropas. Área privada de setenta metros cuadrados (70,00 mts²). Le corresponde un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio del dos punto cero cinco por ciento (2.05%) y está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: entre los puntos uno y dos (1 y 2) en línea recta, muro común, en distancia de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 metros) con zonas comunes. Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en línea quebrada muro y columnas comunes, en distancias sucesivas de tres metros ochenta y dos centímetros (3,82 mts) veinticinco centímetros (0,25 mts) quince centímetros (0,15 mts), con dependencias del apartamento ciento uno (101) del mismo edificio. Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en línea quebrada, muro y columnas comunes de fachada en distancias sucesivas de cuatro metros setenta y tres centímetros (4,73 mts), quince centímetros (0,15 mts), treinta centímetros (0,30 mts), quince centímetros (0,15 mts), cuatro metros setenta y tres centímetros (4,73 mts), quince centímetros (0,15 mts), treinta centímetros (0,30 mts), quince centímetros (0,15 mts), cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), con cubierta común del aislamiento lateral. Entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en línea recta, muro común de fachada, en distancia de cinco metros sesenta y siete centímetros (5,67 mts), con cubierta común de aislamiento posterior. Entre los puntos cinco y uno (5 y 1), en línea quebrada muro de acceso, columna y ductos comunes, en distancias sucesivas de cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), quince centímetros (0,15 mts), treinta centímetros (0,30 mts), quince centímetros (0,15 mts), quince centímetros (0,15 mts), setenta centímetros (0,70 mts), treinta y cinco centímetros (0,35 mts), un metro treinta y dos centímetros (1,32 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1,65 mts), dos metros dos centímetros (2,02 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1,35 mts), dos metros dos centímetros (2,02 mts), nueve metros dos centímetros (9,02 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), con dependencias del apartamento ciento tres (103) del mismo edificio y con zonas comunes. Por el CENIT, con placa común que lo separa del piso. Por el NADIR, con placa común que lo separa del semisótano Altura entre pisos, dos metros veinte centímetros (2,20 mts).

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante y la cónyuge supérstite mediante escritura pública número 4550 de fecha 30 de julio de 1993 otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Bogotá al folio de matrícula N° 50N-20012569.

El edificio los Ciruelos, del cual hace parte el inmueble objeto de esta partida, fue sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 182 de

1948 y sus decretos reglamentarios, el cual fue elevado a Escritura Pública No. 1098 del 5 de abril de 1989 otorgado en la Notaria 32 del Círculo de Bogotá.

Se adjudica esta cuota por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$170.045.250)**.

- g) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 50% de la **PARTIDA OCTAVA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre el garaje UNO (1) del Edificio LOS CIRUELOS, ubicado en la calle 146 N° 7B -81 localizado en la ciudad de Bogotá D.C. El lote de terreno sobre el cual se construye esta agrupación de vivienda edificio Los Ciruelos, tiene un área superficial de mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (1054,94 mts²) y está comprendida por los siguientes linderos generales: POR EL NORTE, en diecisiete metros ochenta y ocho centímetros (17,88 mts) con la avenida Agustin Murillo Fernandez, hoy calle 146 de Santafé de Bogotá, POR EL ORIENTE, sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62,50 mts) con el lote número cinco (5) de la manzana E de la Urbanización Las Acacias. POR EL SUR, en dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros (16,44 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE, en sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62,50 mts) con el resto del lote de terreno número siete A (7 A) de la misma manzana de propiedad que es o fue de Hernando Mejía Sánchez.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante y la cónyuge supérstite, mediante escritura pública número 4550 de fecha 30 de julio de 1993 otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Bogotá al folio de matrícula 50N-20012610.

El edificio los Ciruelos, del cual hace parte el inmueble objeto de esta partida, fue sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios, el cual fue elevado a Escritura Pública No. 1098 del 5 de abril de 1989 otorgado en la Notaria 32 del Círculo de Bogotá.

Se adjudica esta cuota por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$8.946.000)**.

- h) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en un 12,5% sobre las acciones de que trata la **PARTIDA DÉCIMO PRIMERA de los inventarios y avalúos a saber:** Veinte (20) Acciones de la CULTIVADORA PALMAZUL SAS, con un valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/TE (\$10.000) cada una.

TRADICIÓN: Adquiridas el 30 de octubre de 2020 a través de la constitución de la sociedad Cultivadora Palmazul S.A.S.

Se adjudica el 12,5% de las acciones, que equivalen a dos punto cinco (2.5) acciones por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/TE (\$25.000.)**

HIJUELA DE LA HEREDERA SONIA MARCELA NOSSA BERNAL. C.C. No. 46.362.701 de Sogamoso.

I.- Le corresponde:

Legítima efectiva.....\$ 457.607.255,88

II.- Para cancelarle se le hacen las adjudicaciones que a continuación se expresan:

- a) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 25% de la **PARTIDA PRIMERA de los inventarios y avalúos a saber:** Sobre un derecho de cuota equivalente al 29,27% sobre el dominio en común y proindiviso del predio urbano denominado "LA LAGUNA", identificado en catastro con el número 28-181 de la carrera 12 de la nomenclatura urbana del municipio de Sogamoso y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en línea quebrada en distancia de 334,78 metros, linda con predios de Francisco Guevara y herederos de José Domingo Guevara; POR EL ORIENTE, en distancia de 190,73 metros, linda con Transversal 12; POR EL SUR, en línea quebrada en distancia de 313,94 metros, linda con predios de Pedro Nossa Moreno y de José Morales; y POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada en distancia de 253,42 metros, linda con predios de Cediél Ríos, Adriana Sierra, Efraín Sierra y Carmen Sierra. Este predio tiene una superficie aproximada de 44.427,57 metros cuadrados y en él se encuentran comprendidas las siguientes construcciones: una casa de ladrillo y teja de barro de una planta que consta de 2 piezas, sala comedor, cocina, un baño y corrales; una casa de 2 plantas de adobe y ladrillo con techos de teja de barro que consta de 3 piezas, cocina, 3 baños, depósito, tienda, sala comedor, patio y kiosko; una construcción en rústico de una planta como establo. Predio registrado al folio de matrícula inmobiliaria N° 095-125341.

TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante mediante escritura pública N° 1.153 de fecha 10 de junio de 2009 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Sogamoso, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-125341.

Se adjudica esta cuota por la suma de **DOCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$203'454.891,75).**

- b) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 25% de la **PARTIDA SEGUNDA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre UNA SEPTIMA PARTE, en común y proindiviso sobre el lote de terreno denominado GUANTÁNAMO, ubicado en la vereda de Siatame, en la carrera 12 N° 29B 31 de la comprensión municipal de la ciudad de Sogamoso, registro catastral N° 157590101000008770005000000000, con área aproximada de 3.244 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con PEDRO JOSÉ NOSSA SANDOVAL; POR EL ORIENTE, con la calle pública ; POR EL SUR, con callejuela; POR EL OCCIDENTE, con LEONOR MONTAÑA DE RODRIGUEZ, y encierra.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante así: parte por adjudicación en la sucesión de su padre Pedro José Nossa Sandoval mediante sentencia de fecha 01 de agosto de 1988 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso; y parte mediante escritura pública N° 1.958 de fecha 26 de diciembre de 1996 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso, y registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-43246.

Se adjudica esta cuota por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$7'775.678,25).**

- c) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 25% de la **PARTIDA TERCERA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre UNA SEPTIMA PARTE, en común y proindiviso el lote de terreno denominado SAN JOSÉ, ubicado en la vereda de Siatame, en la carrera 12 N° 29B 73 de la comprensión municipal de la ciudad de Sogamoso, con registro catastral 01010000087800100000000000 (De acuerdo con el certificado de Paz y Salvo de impuesto predial emitido por el Municipio de Sogamoso), y con un área aproximada de 7.260 m2 según catastro, y 7.101 m2 según Registro, alinderado así: POR EL NORTE: en línea quebrada con predios de MARIA JOSEFA NOSSA MORENO, MARIA DEL CARMEN PAVA, VIRGILIO FERNANDEZ, GABRIEL MESA Y TADEO MESA, en distancia de 256 ML; POR EL ORIENTE: con la carrera 12 en distancia de 34 ML; POR EL SUR: en línea quebrada con predios de los hermanos NOSSA MORENO, GEORGINA

GARCÍA, BETULIA TIBADUIZA Y JEREMÍAS GUEVARA en distancia de 259 ML; y POR EL OCCIDENTE: con callejuela en distancia de 15.5 ML.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante mediante Declaración de Pertenencia Proindiviso Sentencia de fecha 23 de mayo de 2008 proferida por el Juzgado Primero del Circuito de Sogamoso, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-125340.

Se adjudica esta cuota por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$17'824.928,25).**

- d) El pleno derecho de posesión (sin título) en un 25% de **LA PARTIDA CUARTA** de los inventarios y avalúos, a saber: sobre UNA SÉPTIMA PARTE de la casa de la **FINCA SAN PEDRO** y sus rondas, equivalente a cuatro hectáreas (4 has) ubicada en la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul Casanare cuya área total es de 239 hectáreas 1000 M2 y ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados (834 m2) de construcción. Los linderos específicos de la casa de la **FINCA SAN PEDRO** y sus rondas son los siguientes: por el NORTE con la vía pavimentada; por el OCCIDENTE con Guillermo Alfonso Nossa Moreno; por el SUR con Guillermo Alfonso Nossa Moreno; y por el ORIENTE con la finca Santa Inés perteneciente a los herederos de Julia Vargas. Con código catastral No. 000000050018000.

Se adjudica esta cuota por la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$508.161,75)**

- e) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 18,475% de la **PARTIDA QUINTA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre el predio denominado **LA CABAÑA**, ubicado una parte en la vereda ALTAMIRA del municipio de Aguazul (Casanare), identificado con el número catastral 00-01-0007-0197-000 (De conformidad con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Aguazul) con un área de 7 hectáreas y 8.125 m2; y la otra parte, ubicada en el municipio de Maní (Casanare) identificada con el número catastral 00-02-0008-0019-000 (De acuerdo con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Maní) con un área de 88 hectáreas y 4.475 m2, para un área total aproximada de 96 hectáreas 2.600 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de PAIPILLA JULIA, hoy herederos; POR EL ORIENTE, con el Río Unete; POR EL SUR, con predios de PAIPILLA JULIA; POR EL

OCCIDENTE, con la callejuela al medio y encierra. Dentro de este predio se encuentra construido un corral con un bebedero para el ganado, un molino, unas paredes de adobe donde alguna vez hubo una casa; un cultivo de palma de aceite africano (25 hectáreas), una construcción en ladrillo y teja de zinc que consta de: una bodega, sala comedor, un baño, una ducha, dos piezas de almacenamiento, un cuarto de almacenamiento de químicos; y un acopio para la recolección del fruto.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante mediante Declaración Judicial de Pertenencia Sentencia 01 de fecha 23 de enero de 2012 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Yopal, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Yopal al folio de matrícula N° 0470-98762.

Se adjudica esta cuota por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$25'537.345,88).**

- f) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 50% de la **PARTIDA SÉPTIMA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre el apartamento CIENTO DOS (102) del Edificio LOS CIRUELOS, ubicado en la calle 146 N° 7B -81 localizado en la ciudad de Bogotá D.C. Está ubicado en el primer piso del Edificio. Dependencias: salón-comedor hall, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina y ropas. Área privada de setenta metros cuadrados (70,00 mts²). Le corresponde un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio del dos punto cero cinco por ciento (2.05%) y está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: entre los puntos uno y dos (1 y 2) en línea recta, muro común, en distancia de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 metros) con zonas comunes. Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en línea quebrada muro y columnas comunes, en distancias sucesivas de tres metros ochenta y dos centímetros (3,82 mts) veinticinco centímetros (0,25 mts) quince centímetros (0,15 mts), con dependencias del apartamento ciento uno (101) del mismo edificio. Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en línea quebrada, muro y columnas comunes de fachada en distancias sucesivas de cuatro metros setenta y tres centímetros (4,73 mts), quince centímetros (0,15 mts), treinta centímetros (0,30 mts), quince centímetros (0,15 mts), cuatro metros setenta y tres centímetros (4,73 mts), quince centímetros (0,15 mts), treinta centímetros (0,30 mts), quince centímetros (0,15 mts), cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), con cubierta común del aislamiento lateral. Entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en línea recta, muro común de fachada, en distancia de cinco metros sesenta y siete centímetros (5,67 mts), con cubierta común de aislamiento posterior. Entre los puntos cinco y uno (5 y 1), en línea quebrada muro de acceso, columna y

ductos comunes, en distancias sucesivas de cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), quince centímetros (0,15 mts), treinta centímetros (0,30 mts), quince centímetros (0,15 mts), quince centímetros (0,15 mts), setenta centímetros (0,70 mts), treinta y cinco centímetros (0,35 mts), un metro treinta y dos centímetros (1,32 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1,65 mts), dos metros dos centímetros (2,02 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1,35 mts), dos metros dos centímetros (2,02 mts), nueve metros dos centímetros (9,02 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), con dependencias del apartamento ciento tres (103) del mismo edificio y con zonas comunes. Por el CENIT, con placa común que lo separa del piso. Por el NADIR, con placa común que lo separa del semisótano Altura entre pisos, dos metros veinte centímetros (2,20 mts).

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante y la cónyuge superviviente mediante escritura pública número 4550 de fecha 30 de julio de 1993 otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Bogotá al folio de matrícula N° 50N-20012569.

El edificio los Ciruelos, del cual hace parte el inmueble objeto de esta partida, fue sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios, el cual fue elevado a Escritura Pública No. 1098 del 5 de abril de 1989 otorgado en la Notaria 32 del Círculo de Bogotá.

Se adjudica esta cuota por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$170.045.250).**

- g) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 50% de la **PARTIDA OCTAVA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre el garaje UNO (1) del Edificio LOS CIRUELOS, ubicado en la calle 146 N° 7B -81 localizado en la ciudad de Bogotá D.C. El lote de terreno sobre el cual se construye esta agrupación de vivienda edificio Los Ciruelos, tiene un área superficial de mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (1054,94 mts²) y está comprendida por los siguientes linderos generales: POR EL NORTE, en diecisiete metros ochenta y ocho centímetros (17,88 mts) con la avenida Agustín Murillo Fernández, hoy calle 146 de Santafé de Bogotá, POR EL ORIENTE, sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62,50 mts) con el lote número cinco (5) de la manzana E de la Urbanización Las Acacias. POR EL SUR, en dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros (16,44 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE, en sesenta y dos metros cincuenta

centímetros (62,50 mts) con el resto del lote de terreno número siete A (7 A) de la misma manzana de propiedad que es o fue de Hernando Mejía Sánchez.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante y la cónyuge supérstite, mediante escritura pública número 4550 de fecha 30 de julio de 1993 otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Bogotá al folio de matrícula 50N-20012610.

El edificio los Ciruelos, del cual hace parte el inmueble objeto de esta partida, fue sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios, el cual fue elevado a Escritura Pública No. 1098 del 5 de abril de 1989 otorgado en la Notaria 32 del Círculo de Bogotá.

Se adjudica esta cuota por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$8.946.000).**

- h) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión del 100% de que trata la **PARTIDA NOVENA de los inventarios y avalúos a saber:** Un vehículo clase: CAMIONETA, marca: CHEVROLET RODEO, placas: ZGB 478, color: GRIS ARENA, modelo: 1997, cilindraje 2600, N° de motor: 521263, N° de chasis: UCS17GWL97101622, N° de serie: UCS17GWL97101622, servicio PARTICULAR.

TRADICIÓN: Este vehículo fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal.

Se adjudica este vehículo por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/TE (\$23´490.000).**

- i) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en un 12,5% sobre las acciones de que trata la **PARTIDA DÉCIMO PRIMERA de los inventarios y avalúos a saber:** Veinte (20) Acciones de la CULTIVADORA PALMAZUL SAS, con un valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/TE (\$10.000) cada una.

TRADICIÓN: Adquiridas el 30 de octubre de 2020 a través de la constitución de la sociedad Cultivadora Palmazul S.A.S.

Se adjudica el 12,5% de las acciones, que equivalen a dos punto cinco (2.5) acciones por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/TE (\$25.000.)**

HIJUELA DE LA HEREDERA ADRIANA NOSSA BERNAL. C.C. No. 46.376.755 de Sogamoso.

I.- Le corresponde:

Legítima efectiva.....\$ 255.126.005,88

II.- Para cancelarle se le hacen las adjudicaciones que a continuación se expresan:

- a) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 25% de la **PARTIDA PRIMERA de los inventarios y avalúos a saber:** Sobre un derecho de cuota equivalente al 29,27% sobre el dominio en común y proindiviso del predio urbano denominado "LA LAGUNA", identificado en catastro con el número 28-181 de la carrera 12 de la nomenclatura urbana del municipio de Sogamoso y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en línea quebrada en distancia de 334,78 metros, linda con predios de Francisco Guevara y herederos de José Domingo Guevara; POR EL ORIENTE, en distancia de 190,73 metros, linda con Transversal 12; POR EL SUR, en línea quebrada en distancia de 313,94 metros, linda con predios de Pedro Nossa Moreno y de José Morales; y POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada en distancia de 253,42 metros, linda con predios de Cediél Ríos, Adriana Sierra, Efraín Sierra y Carmen Sierra. Este predio tiene una superficie aproximada de 44.427,57 metros cuadrados y en él se encuentran comprendidas las siguientes construcciones: una casa de ladrillo y teja de barro de una planta que consta de 2 piezas, sala comedor, cocina, un baño y corrales; una casa de 2 plantas de adobe y ladrillo con techos de teja de barro que consta de 3 piezas, cocina, 3 baños, depósito, tienda, sala comedor, patio y kiosko; una construcción en rústico de una planta como establo. Predio registrado al folio de matrícula inmobiliaria N° 095-125341.

TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante mediante escritura pública N° 1.153 de fecha 10 de junio de 2009 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Sogamoso, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-125341.

Se adjudica esta cuota por la suma de **DOCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$203'454.891,75).**

- b) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 25% de la **PARTIDA SEGUNDA de los inventarios y avalúos a saber:**

sobre UNA SEPTIMA PARTE, en común y proindiviso sobre el lote de terreno denominado GUANTÁNAMO, ubicado en la vereda de Siatame, en la carrera 12 N° 29B 31 de la comprensión municipal de la ciudad de Sogamoso, registro catastral N° 157590101000008770005000000000, con área aproximada de 3.244 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con PEDRO JOSÉ NOSSA SANDOVAL; POR EL ORIENTE, con la calle pública ; POR EL SUR, con callejuela; POR EL OCCIDENTE, con LEONOR MONTAÑA DE RODRIGUEZ, y encierra.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante así: parte por adjudicación en la sucesión de su padre Pedro José Nossa Sandoval mediante sentencia de fecha 01 de agosto de 1988 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso; y parte mediante escritura pública N° 1.958 de fecha 26 de diciembre de 1996 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso, y registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-43246.

Se adjudica esta cuota por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$7'775.678,25).**

- c) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 25% de la **PARTIDA TERCERA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre UNA SEPTIMA PARTE, en común y proindiviso el lote de terreno denominado SAN JOSÉ, ubicado en la vereda de Siatame, en la carrera 12 N° 29B 73 de la comprensión municipal de la ciudad de Sogamoso, con registro catastral 01010000087800100000000000 (De acuerdo con el certificado de Paz y Salvo de impuesto predial emitido por el Municipio de Sogamoso), y con un área aproximada de 7.260 m2 según catastro, y 7.101 m2 según Registro, alinderado así: POR EL NORTE: en línea quebrada con predios de MARIA JOSEFA NOSSA MORENO, MARIA DEL CARMEN PAVA, VIRGILIO FERNANDEZ, GABRIEL MESA Y TADEO MESA, en distancia de 256 ML; POR EL ORIENTE: con la carrera 12 en distancia de 34 ML; POR EL SUR: en línea quebrada con predios de los hermanos NOSSA MORENO, GEORGINA GARCÍA, BETULIA TIBADUIZA Y JEREMÍAS GUEVARA en distancia de 259 ML; y POR EL OCCIDENTE: con callejuela en distancia de 15.5 ML.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante mediante Declaración de Pertenencia Proindiviso Sentencia de fecha 23 de mayo de 2008 proferida por el Juzgado Primero del Circuito de Sogamoso, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Sogamoso al folio de matrícula N° 095-125340.

Se adjudica esta cuota por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$17'824.928,25).**

- d) El pleno derecho de posesión (sin título) en un 25% de **LA PARTIDA CUARTA** de los inventarios y avalúos, a saber: sobre UNA SÉPTIMA PARTE de la casa de la **FINCA SAN PEDRO** y sus rondas, equivalente a cuatro hectáreas (4 has) ubicada en la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul Casanare cuya área total es de 239 hectáreas 1000 M2 y ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados (834 m2) de construcción. Los linderos específicos de la casa de la **FINCA SAN PEDRO** y sus rondas son los siguientes: por el NORTE con la vía pavimentada; por el OCCIDENTE con Guillermo Alfonso Nossa Moreno; por el SUR con Guillermo Alfonso Nossa Moreno; y por el ORIENTE con la finca Santa Inés perteneciente a los herederos de Julia Vargas. Con código catastral No. 000000050018000.

Se adjudica esta cuota por la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$508.161,75)**

- e) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso en un 18,475% de la **PARTIDA QUINTA de los inventarios y avalúos a saber:** sobre el predio denominado **LA CABAÑA**, ubicado una parte en la vereda ALTAMIRA del municipio de Aguazul (Casanare), identificado con el número catastral 00-01-0007-0197-000 (De conformidad con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Aguazul) con un área de 7 hectáreas y 8.125 m2; y la otra parte, ubicada en el municipio de Maní (Casanare) identificada con el número catastral 00-02-0008-0019-000 (De acuerdo con el Certificado de Paz y Salvo de impuesto Predial emitido por la Alcaldía Municipal de Maní) con un área de 88 hectáreas y 4.475 m2, para un área total aproximada de 96 hectáreas 2.600 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predios de PAIPILLA JULIA, hoy herederos; POR EL ORIENTE, con el Río Unete; POR EL SUR, con predios de PAIPILLA JULIA; POR EL OCCIDENTE, con la callejuela al medio y encierra. Dentro de este predio se encuentra construido un corral con un bebedero para el ganado, un molino, unas paredes de adobe donde alguna vez hubo una casa; un cultivo de palma de aceite africano (25 hectáreas), una construcción en ladrillo y teja de zinc que consta de: una bodega, sala comedor, un baño, una ducha, dos piezas de almacenamiento, un cuarto de almacenamiento de químicos; y un acopio para la recolección del fruto.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante mediante Declaración Judicial de Pertenencia Sentencia 01 de fecha 23 de enero de 2012 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Yopal, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Yopal al folio de matrícula N° 0470-98762.

Se adjudica esta cuota por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$25'537.345,88).**

- f) El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en un 12,5% sobre las acciones de que trata la **PARTIDA DÉCIMO PRIMERA de los inventarios y avalúos a saber:** Veinte (20) Acciones de la CULTIVADORA PALMAZUL SAS, con un valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/TE (\$10.000) cada una

TRADICIÓN: Adquiridas el 30 de octubre de 2020 a través de la constitución de la sociedad Cultivadora Palmazul S.A.S.

Se adjudica el 12,5% las acciones, que equivalen a dos punto cinco (2.5) acciones por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/TE (\$25.000.)**

CONSIDERACIONES FINALES:

La partición anterior obedeció al consentimiento unánime de todas las interesadas quienes aceptan de manera expresa las diferencias económicas que se presentan en las adjudicaciones de los bienes, y los avalúos dados de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso. La presente partición se allega conforme a las indicaciones del Auto de fecha 17 de febrero de 2023, notificado en estado No. 06 de fecha 20 de febrero de 2023 y recibido mediante telegrama de fecha 27 de febrero de 2023.

Atentamente,



XIMENA MOGOLLÓN NOSSA
C.C: 1.020.747.169 de Bogotá D.C
T.P. N° 251.611 del C. S. de la J.